Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/044/2015

Actor: Artemio Coello Balbuena, en su carácter de representante propietario del Partido Humanista .

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

"Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Chiapa de Corzo, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en doce fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral promovido por Artemio Coello Balbuena, en su carácter de representante propietario del Partido Humanista, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento de Chiapa de Corzo. Chiapas, la declaración de validez de la elección v otorgamiento de la constancia de mayoría a los candidatos de la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional, solicitando la declaración de nulidad de la votación de las casillas y como consecuencia declarar la nulidad en más del 20% de las casillas electorales del citado municipio; se adjunta la documentación recibida y detallada por el servidor público de este Tribunal, Licenciado Mixael Toledo Pimentel, en la razón de acuse respectivo que obra al final del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del - - - Único. Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio;
- - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----------" **Rubricas**.